



COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**Expediente 24**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA REALIZA UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO A LOS 570 AYUNTAMIENTOS EN FUNCIONES, A DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN LO QUE CONFIERE A DAR CUMPLIMIENTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LO PARTICULAR A LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO Y A LA AUDIENCIA PÚBLICA, RECONOCIÉNDOLAS COMO HERRAMIENTAS FUNDAMENTALES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS, FORTALECER EL DESARROLLO DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DELIBERATIVA Y ASEGURAR MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN Y LAS OPINIONES CIUDADANAS, EL EJERCICIO LEGAL, DEMOCRÁTICO Y TRANSPARENTE DEL PODER PÚBLICO.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X, 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 27 fracción XI y XV, 34, 36, 42 fracción XVI, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis que esta Comisión dictaminadora ha realizado; somete a la consideración de esta H. Asamblea, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTEALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la sesión solemne de instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del primer período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura.

Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de instalación de la comisión permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura.

Con fecha diecinueve de febrero del actual, mediante el oficio LXVI/A.L./COM. PERM./523/2025, suscrito por el Lic. Fernando Jara Soto, fue turnado el similar HCEO/LXVI/020/2025, suscrito por la ciudadana Diputada Dulce Belén Uribe Mendoza, al que anexa la proposición con punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución "Por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del estado Libre y Soberano de Oaxaca realiza un respetuoso y atento exhorto a los 570 ayuntamientos en funciones, a dar cumplimiento con lo estipulado en la ley de participación ciudadana para el estado de Oaxaca, en lo que confiere a dar cumplimiento a los mecanismos de participación ciudadana en lo particular a la sesión de cabildo abierto y a la audiencia pública, reconociéndolas como herramientas fundamentales para garantizar el derecho de las y los ciudadanos a participar en la toma de decisiones públicas, fortalecer el desarrollo de una cultura democrática y deliberativa y asegurar mediante la participación y las opiniones ciudadanas, el ejercicio legal, democrático y transparente del poder público.



COMISIÓN DE  
FORTEALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, por tratarse de proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano.

**SEGUNDO:** Esta Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 64, y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 27, 33, 34, 36, 38 bis y 42 fracción XVI, del Reglamento Interior de Congreso.

**TERCERO:** Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca contiene las atribuciones de los Ayuntamientos, y en su apartado E. En materia de Fiscalización, Transparencia y Gobierno Abierto, en su fracción X segundo párrafo señala que: *"...El Ayuntamiento y en su caso los Concejos Municipales están obligados a celebrar sesiones de Cabildo abierto al menos una vez al mes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca."*

**CUARTO:** En relación a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, esta Ley tiene por objeto:

- I. *Establecer y garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales por medio de los mecanismos de*



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*consulta popular que al efecto se reconocen en la presente legislación, de conformidad con la Constitución Estatal y demás leyes aplicables;*

- II. *Asegurar, mediante la participación y opiniones ciudadanas, el ejercicio legal, democrático y transparente del poder público;*
- III. *Establecer y regular los mecanismos vinculatorios de participación ciudadana; y*
- IV. *Fortalecer el desarrollo de una cultura democrática y deliberativa de los asuntos públicos que son del interés ciudadano*

**QUINTO:** La Ley de Participación Ciudadana en su artículo 12 contempla los siguientes mecanismos:

- I. El plebiscito;
- II. El referéndum;
- III. La revocación de mandato;
- IV. La audiencia pública;
- V. El cabildo en sesión abierta; y
- VI. Los consejos consultivos ciudadanos;

Asimismo, el artículo 37 de la citada Ley contempla la temporalidad con que las autoridades tanto estatales como municipales deberán realizar las audiencias públicas, que será por lo menos, una vez cada cuatro meses, durante el periodo de su gobierno.

En cuanto al Cabildo abierto el artículo 51 de la ley que nos ocupa señala que deberá celebrarse al menos una vez al mes.

**SEXTO:** A lo largo de los años, México ha vivido diferentes etapas que han sido marcadas por fuertes movimientos sociales y cuya consecuencia ha sido el reconocimiento de diferentes derechos y la creación de instituciones que abonan en la construcción de la vida democrática del país; Oaxaca no es la excepción,



**LXVI**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

derivado de diversas luchas sociales ha sido posible la creación de leyes que en su momento nos han puesto a la vanguardia a nivel nacional.

Sin embargo, a lo largo de la historia también hemos sido testigos que la creación de una ley no necesariamente se traduce en la solución de un problema si no asumimos la responsabilidad de dar puntual seguimiento a lo que en ella se plantea, por el contrario, se corre el riesgo de que dicha ley no cumpla con la finalidad para la que fue creada, volviéndose letra muerta en detrimento de los gobernados.

La Ley de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca surge como consecuencia del reclamo de la ciudadanía en contra del actuar autoritario y la falta de rendición de cuentas en los ámbitos estatal y municipal; En el caso de los mecanismos de participación ciudadana plasmados en la citada Ley, concretamente de la Audiencia Pública y el Cabildo en sesión abierta, son fundamentales para procurar la cercanía entre el ayuntamiento y sus gobernados, que sean escuchadas las voces de las minorías en el ámbito municipal, procurando hacerlos partícipes en la creación de políticas públicas tendientes a la solución de los diferentes problemas que aquejan a la ciudadanía. Son dos instrumentos que bien aplicados pueden convertirse en factores determinantes para la concientización de la comunidad sobre la importancia de la democracia participativa y por supuesto procurar la formación de una escuela de ciudadanía.

De ahí que resulta muy oportuna la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, ahora que las autoridades municipales están iniciando su trienio, a fin de que tengan presente la obligatoriedad de los numerales contenidos en el presente.



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTEALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**SÉPTIMO:** Que, una vez realizado el estudio, análisis y discusión del Punto de Acuerdo referido, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61 fracciones III y VI, 100 fracción III, 107, 155 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Diputado presidente y las Diputadas integrantes de esta Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideramos pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe el Punto de Acuerdo propuesto, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO:** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realiza un respetuoso y atento exhorto a los 570



COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca”

ayuntamientos en funciones, a dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley de Participación Ciudadana para el estado de Oaxaca, en lo que confiere a dar cumplimiento a los mecanismos de participación ciudadana en lo particular a la sesión de cabildo abierto y a la audiencia pública, reconociéndolas como herramientas fundamentales para garantizar el derecho de las y los ciudadanos a participar en la toma de decisiones públicas, fortalecer el desarrollo de una cultura democrática y deliberativa y asegurar mediante la participación y las opiniones ciudadanas, el ejercicio legal, democrático y transparente del poder público.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación. Comuníquese.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES**

DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA  
PRESIDENTE



**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"



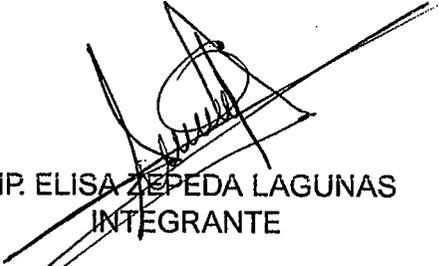
DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA  
INTEGRANTE



DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE



DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ  
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 24 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.